

PERSPECTIVAS DE LAS RELACIONES LABORALES

JOSÉ ALFONSO BOUZAS ORTIZ*

SITUACIÓN ECONÓMICA LABORAL ACTUAL

Durante la década de 1980, la política económica de México transitó de un perfil *keynesiano* —que le caracterizó hasta el gobierno de José López Portillo— a una política neoliberal a partir del gobierno de Miguel de la Madrid. Convergen a partir de 1982 la crisis energética y la crisis financiera.¹ Para los trabajadores esto representó que en poco menos de un lustro se cerraran prácticamente todas aquellas empresas en las que el Estado tenía participación, dentro las cuales habían logrado buenos contratos colectivos de trabajo y gestado sindicatos progresistas y combativos que en varios momentos pusieron la pauta de la conducta a seguir.

En realidad, el saldo de la privatización y desmantelamiento de las empresas de Estado —además de haber sido evidencias de alarmante corrupción de los funcionarios que las tuvieron en sus manos— puede resumirse así:

[...] ni mejoró la iniciativa empresarial o la innovación tecnológica nacional; tampoco ha propiciado mercados más libres o más competitivos, sino que ha logrado mayor concentración de la riqueza en pocos y una dependencia más profunda del capital y la creatividad extranjeros.²

Partimos de algunas afirmaciones que en el desarrollo de este ensayo pretendemos probar: la economía global ha representado para nuestro país

* Investigador del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM y profesor de Derecho del Trabajo en la Facultad de Derecho de la UNAM. El autor agradece el apoyo para la elaboración de los cuadros estadísticos del licenciado en Ciencia Política Alan Óscar Ramírez Osorio.

¹ Tello, Carlos, *Sobre la desigualdad en México*, Facultad de Economía, UNAM, 2010, p. 190.

² Tello, *op. cit.*, pp. 249-273.

inversiones del extranjero que no consolidan el desarrollo; en tanto que al ser fundamentalmente de monopolios, se llevan la mayor parte de las ganancias y las utilidades que dejan, quedan en su mayor parte en manos de sus aliados nativos, en cambio para la sociedad —la mano de obra— representan empleos precarios de limitados salarios.

Los procesos productivos, que en el pasado se realizaban de forma integral en una sola empresa, la globalización ha permitido fragmentarlos. En países como México se asignan las etapas previas de estos procesos, de más esfuerzo humano e incluso de mayor riesgo para la salud; para los países desarrollados se reserva el proceso final y la comercialización. Esta fragmentación se encuentra vinculada con los avances tecnológicos y de comunicación que se han alcanzado. Pero incluso, en los casos en los que los monopolios toman la determinación de concluir en nuestro territorio sus procesos productivos, lo hacen de manera parcial y diversificada para garantizar su no dependencia del país en el que invierten.

Por último, en la última década se ha invertido en el sector industrial, fundamentalmente energéticos e industria automotriz; en el primer caso para llevarse los recursos que la naturaleza nos dio y, en el segundo, motivados por los atractivos costos de la mano de obra. La inversión se da también en el comercio y en el sector turístico, apropiándose también de la riqueza que en la materia tiene nuestro país.

INVERSIÓN EXTRANJERA Y CRECIMIENTO

Como se aprecia en el cuadro 1, son nueve países los principales inversores de capital que han llegado a México, destacando Estados Unidos, quien a mediados de 2017 —pese a las amenazas de Trump— evidencia una significativa tendencia a incrementar sus inversiones de 2016.

Asimismo, cabe destacar que Israel retira de nuestro país su inversión (en 2017), pensamos que se pudo tratar por el efecto *Trump*, quien no modificó la conducta de los inversores estadounidenses por la importancia que para ellos tiene el contar con México —por la cercanía y los bajos salarios que aquí pagan—, pero sí la de un socio comercial importante para los Estados Unidos como es Israel.

Sin lugar a duda los números de la inversión estadounidense en nuestro país superan por mucho los de los otros inversores, pero no es de desestimar la presencia de Alemania, Canadá y España principalmente.

La inversión de Estados Unidos, como se aprecia en el cuadro 2, se sitúa sobre todo en el norte y en la Ciudad de México; y estimamos que es principalmente en maquiladoras instaladas para abaratar los costos de producción.

CUADRO 1
FLUJOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA POR PAÍSES
(DATOS EN MILLONES DE DÓLARES)

<i>País</i>	<i>Total de 2016</i>	<i>Total hasta segundo trimestre de 2017</i>
Alemania	2,511.10	846.90
Canadá	2,329.80	1,283.20
República Popular de China	52.90	56.70
España	2,890.10	1,659.30
Estados Unidos	11,586.50	8,148.30
Israel	2,015.20	-2.10
Japón	1,590.40	764.80
Países Bajos	413.90	-64.90
Reino Unido	460.20	335.30

FUENTE: elaboración propia con base en los datos de la Secretaría de Economía, disponible en <<https://datos.gob.mx/busca/dataset/inversion-extranjera-directa>>.

CUADRO 2
ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE MÁS INVIRTIÓ ESTADOS UNIDOS
(MILLONES DE DÓLARES)

<i>Entidad</i>	<i>Total 2016</i>	<i>Total 2017 hasta segundo trimestre</i>
Baja California	1,059.00	891.00
Chihuahua	1,255.40	647.60
Ciudad de México	2,288.60	1,264.20
Coahuila	1,063.60	511.80
Nuevo León	1,067.70	430.00

FUENTE: elaboración propia con base en datos de la Secretaría de Economía, disponible en <<https://datos.gob.mx/busca/dataset/inversion-extranjera-directa>>.

La inversión alemana en nuestro país, de acuerdo con la información del cuadro 3, se da ante todo en estados en los que se ha desarrollado la industria automotriz, siendo no necesariamente en empresas de producción final, sino prioritariamente en empresas que fabrican autopartes.

La inversión de España en los últimos tiempos se ubica en el norte y centro del país (véase cuadro 4); pero no hay que olvidar que años atrás fue significativa en el sureste, principalmente en el sector turístico, concluyendo que de manera directa o indirecta apuesta su rentabilidad a este sector.

CUADRO 3
ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE MÁS INVIRTIÓ ALEMANIA
(MILLONES DE DÓLARES)

<i>Entidad</i>	<i>Total 2016</i>	<i>Total 2017 hasta segundo trimestre</i>
Ciudad de México	389.3	76.0
Estado de México	348.1	125.0
Jalisco	382.3	7.2
Puebla	478.2	-31.3
San Luis Potosí	341.4	219.8

FUENTE: elaboración propia a partir de la información consultada en <<https://datos.gob.mx/busca/dataset/inversion-extranjera-directa>>.

CUADRO 4
ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE MÁS INVIRTIÓ ESPAÑA
(MILLONES DE DÓLARES)

<i>Entidad</i>	<i>Total 2016</i>	<i>Total 2017 hasta segundo trimestre</i>
Ciudad de México	536.10	588.40
Estado de México	388.30	206.80
Nuevo León	284.30	22.90
Tamaulipas	274.10	-32.60

FUENTE: elaboración propia a partir de la información consultada en <<https://datos.gob.mx/busca/dataset/inversion-extranjera-directa>>.

Finalmente la inversión canadiense se está dando en el norte y centro del país también.

CUADRO 5
ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE MÁS INVIRTIÓ CANADÁ
(MILLONES DE DÓLARES)

<i>Entidad</i>	<i>Total 2016</i>	<i>Total 2017 hasta segundo trimestre</i>
Chihuahua	384.10	204.40
Estado de México	234.40	70.10
Hidalgo	284.50	57.70
Sinaloa	246.30	165.40

FUENTE: elaboración propia a partir de información consultada en <<https://datos.gob.mx/busca/dataset/inversion-extranjera-directa>>.

En resumen, pensamos que estos importantes inversores dinamizan la economía de nuestro país, lo hacen instalando tiendas comerciales que liquidan el comercio local, en los servicios (principalmente el turismo) y en el sector industrial automotriz, fragmentado lo que no da garantías de permanencia y nos habla de la búsqueda de mano de obra barata.

EMPLEO. SECTOR INFORMAL VERSUS SECTOR FORMAL

De acuerdo con información de la OCDE,³ México alcanzó una tasa de empleo —al inicio de 2017— del 60.6% y una tasa de desempleo del 4.3%. Esta última tasa sólo se reporta con mejores resultados en países como Inglaterra, mientras que España registra una tasa de desempleo del 24.3 %, reporte que nos podría llevar a concluir que los que viven de trabajar en nuestro país están en mejores condiciones que otros, como Turquía con una tasa de empleo del 51% e incluso España que tiene una tasa de empleo del 58%. Sin embargo, en los hechos, el sector informal es el que disfraza la realidad de nuestro país.

Al respecto, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo nos permite apreciar un tanto más la situación del empleo en México.

En realidad, la población no económicamente activa (PNEA) —integrada por menores de edad y personas que por razón de mayoría de edad no trabajan— es baja, lo que nos haría pensar que México es un país con una fuerza de trabajo importante y que esta situación permitiría que la misma contara con condiciones de vida satisfactorias. Sin embargo, apreciamos que el grueso de la población económicamente activa (PEA) ocupada percibe entre dos y tres salarios mínimos, redondeado entre cuatro y seis mil pesos al mes (véase cuadro 6); resulta evidente que con esos ingresos no se puede mantener una familia, que las dobles jornadas y la presencia de dos o más miembros de la familia tienen que buscar ingresos para vivir.

Si consideramos que el mayor número de la PEA se encuentra en el sector terciario (comercio y servicios) de condiciones laborales más precarias, en donde la inestabilidad y rotación de trabajadores está presente y la calificación del trabajo es baja, apreciaremos también que no son las mejores condiciones de trabajo las que tenemos, a la vez que la industria ha crecido de manera lenta y el campo se encuentra en total abandono.

Por último, dentro de la PEA se registra gran parte del sector informal, con expresiones de informalidad que tienen que ver con desconocimiento de la relación laboral, con evasión de la seguridad social, con jornadas mayores a los límites legales y condiciones de trabajo cuestionable, en cuanto a higiene y seguridad en el trabajo.

³ <<http://www.oecd.org/centrodemexico/estadisticas/>>.

CUADRO 6
OCUPACIÓN Y EMPLEO ENOE

1. Población total	123 364 426
2. Población de 15 años y más	91 119 098
3. Población económicamente activa (PEA)	54 068 791
Ocupada	52 198 611
Desocupada	1 870 180
4. Población no económicamente activa (PNEA)	37 050 307
Disponible	5 802 113
No disponible	31 248 194
5. Sector de actividad económica (población ocupada)	
Primario	6 696 462
Secundario	13 330 431
Terciario	31 869 432
6. Nivel de ingresos (de la población ocupada)	
Hasta un salario mínimo	7 566 408
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	14 118 747
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	10 939 869
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	6 555 065
Más de 5 salarios mínimos	2 776 570
No recibe ingresos	3 337 521
No especificado	6 904 431

FUENTE: cuadro elaborado a partir de información publicada por la Encuesta Nacional de Ocupación y empleo (ENOE) al segundo trimestre del 2017.

Refuerza estas conclusiones la información que nos aporta el Instituto Mexicano del Seguro Social quien —en términos de los datos que nos reporta el cuadro 7⁴— señala que en 2016 sólo cerca de 26 millones de trabajadores se encontraban asegurados; mientras que la PEA ocupada (según los cuadros anteriores) era de más de 52 millones, es decir, conforme a los datos oficiales, 50% de la PEA reportada como ocupada se encuentra en la informalidad (véase cuadro 7).

⁴ <<http://datos.imss.gob.mx/>>.

CUADRO 7
ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE
2010-2016

<i>Año</i>	<i>Población derechohabiente</i>	<i>Asegurados</i>	<i>Familiares asegurados</i>	<i>Pensionados totales</i>	<i>Familiares pensionados totales</i>
2010	52 310 086	20 263 495	26 529 996	2 993 155	2 523 440
2011	54 906 396	21 500 627	27 647 467	3 135 519	2 622 783
2012	57 475 897	22 583 000	28 929 392	3 276 596	2 686 909
2013	59 511 963	23 543 692	29 746 903	3 423 560	2 797 808
2014	59 487 144	24 736 044	28 249 044	3 588 964	2 913 092
2015	61 864 971	25 814 591	29 294 823	3 734 476	3 021 081
2016	63 480 327	25 883 481	30 488 512	3 930 765	3 177 569

FUENTE: elaboración propia con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SITUACIÓN POLÍTICA LABORAL ACTUAL

El país vive una ingobernabilidad: las instituciones, los gobernantes e incluso los partidos —con honrosas excepciones⁵— han perdido legitimidad. Esta pérdida tiene su expresión en el escenario laboral y a ello nos vamos a referir.

Ante una realidad denunciada y combatida en el país desde hace más de 30 años, se sostiene que en México no existe una verdadera contratación colectiva, que a la firma de la mayoría de los existentes contratos colectivos no participaron los trabajadores al servicio de la empresa, incluso no fueron consultados, y en muchos casos ni siquiera tienen conocimiento de quién es el sindicato que los representa, los trabajadores desconocen también el contrato colectivo que regula sus derechos. Se denuncia también que los contratos colectivos se firman a petición del empleador y con una organización sindical que, incluso a propuesta del gobierno, otorga la firma en los términos que la empresa lo pretende, lo que se identifica como Contratos Colectivos de Protección Patronal (CCPP) y que en consecuencia tampoco existen verdaderos sindicatos. Que los sindicatos existentes, en su mayoría, se encuentran a distancia de los trabajadores y obviamente, no representan sus intereses.

⁵ Es el caso de Morena que se convierte en una esperanza de reencausar al país, pero cuyos escenarios futuros son inciertos.

Esta denuncia y reclamo realizada por sindicatos auténticos imposibilitados para ejercer los derechos de sus representados, por organizaciones sociales y por analistas del trabajo, no fue escuchada por las autoridades mexicanas; no obstante que se documentó de múltiples formas,⁶ fue necesario que el tema se retomara a nivel internacional para alcanzar resultados. Al respecto nos referimos en el apartado siguiente.

La justificación empresarial del fenómeno de los CCPP sostiene que, de no tener firmado un contrato colectivo, las empresas corren el riesgo de que un sindicato (en realidad un registro sindical) del radio de acción en el que la empresa opera, sin tener un sólo trabajador afiliado y careciendo de presencia en la empresa, los emplace a huelga por firma de contrato colectivo, y en la audiencia de conciliación, con la amenaza de estallar la huelga, los extorsione. Este fenómeno que denominaron como “huelgas locas”, llevó a las empresas a firmar con un sindicato que les diera cierto margen de manejo de los temas básicos, pretendiendo que en la medida de lo posible el sindicato se mantenga lo más distante de la empresa y sus trabajadores, y que al año esté dispuesto a una revisión contractual de bajo perfil, aún cuando por fuera pida y reciba generosas dádivas.

En los años de la reconversión y como parte de la misma, las autoridades gobernantes apreciaron que en el país existían —prácticamente en todas las ramas o sectores económicos— sindicatos del perfil descrito y que el aparato de gobierno, particularmente la Secretaría del Trabajo y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, eran quienes otorgaban el registro a las organizaciones sindicales y quienes intervenían en la firma del contrato colectivo; razón por la que prácticamente desde la década de los ochentas se dieron a la tarea de controlar —incluso por encima del sector empresarial— la dinámica de los CCPP. Ya en plena apertura económica del país (Tratado de Libre Comercio de América del Norte) salieron al exterior a ofrecer, con base en el indicado control, paraísos laborales a los inversionistas extranjeros, llegando el fenómeno a un nivel de expresión que las empresas que a partir de entonces se establecen en México, lo hacen firmando contratos colectivos, incluso antes de instalarse.

DESREGULACIÓN DEL TRABAJO

Durante el mismo periodo y como una constante de las relaciones laborales, vivimos un proceso en el que la realidad laboral transita cada vez más a distancia de lo que la ley establece.

⁶ Al respecto, consúltese Bouzas Ortiz, Alfonso; Reyes Ramos, Luis Oliver y Vega Huerta, Mario (2009), *Evaluación de la contratación colectiva en el Distrito Federal*, Fundación Friedrich

En materia de estabilidad en el empleo, si con anterioridad los patrones despedían a sus trabajadores confiando en que ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, estando el trabajador sin ingresos y la perspectiva de un largo juicio, aceptaría negociar su retiro de la empresa mediante un pago. Y esta práctica se oficializó: los empleadores avanzaron en despedir sobre todo a sus trabajadores con más antigüedad y derechos generados; y las autoridades impusieron la costumbre de “conciliar” el despido olvidando el tema de la estabilidad.

Los contratos colectivos, en vez de ser pactos en términos de los cuales se mejorarán los derechos que la ley otorga, se convirtieron en documentos en los que se “acordaban” condiciones de trabajo por debajo de la ley, violando incluso la Constitución. De instrumentos para mejorar las condiciones de trabajo, se convirtieron en espacios en los que los empleadores acordaron con las representaciones sindicales inauditas particularidades en materia de estabilidad, jornada, salario y en general derechos laborales establecidos en la reglamentación vigente.

Las jornadas y el salario se manejaron con absoluta libertad, al igual que las prestaciones complementarias y los derechos de los trabajadores, quienes en un escenario en el que cada vez sentían más la presión que sobre ellos ejercía el creciente desempleo, optaban por aceptar estas condiciones para mantener su empleo.

Los conflictos colectivos y sobre todo la huelga se convirtieron en un riesgo de cierre de empresas, los sindicatos, por más auténticos y representativos que fueran, preferían asumir violaciones al contrato colectivo y renunciar a mejoras laborales, llegando al punto de que dejó de ejercerse el derecho de huelga para la defensa y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Trabajadores, asesores de trabajadores y estudiosos del trabajo comprendimos el importante papel que en esta carencia de regulación del trabajo jugaban los sindicatos corporativos —los CCPP y los “dirigentes” de este tipo de organizaciones—, estableciendo un pacto, tácito en la mayoría de las veces con el gobierno, sediento ante esta realidad y otorgando las flexibilizaciones que se les pedían, a cambio de que se les respetaran sus cotos de poder. Este perfil fue adoptado por la mayoría de las organizaciones sindicales y sus dirigentes.

Ebert, y Bensusán Areous, Graciela; Bouzas Ortiz, Alfonso; Hernández Cervantes, Aleida; Juan Pineda, Claudia Patricia; Xelhuantzi López, María; Muñoz, Mara; Robles, Jorge y Reyes Ramos, Luis Oliver (2007), *Contratación colectiva de protección en México. Informe a la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT)*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas, México.

DEFINICIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

Las particularidades del esquema corporativo de relaciones laborales que se gestó a partir de la década de los treinta con la promulgación de la primera Ley Federal del Trabajo (LFT), se perfeccionó en la segunda LFT de 1970 y se consolidó en las reformas procesales de 1980. Esto dio origen a que garantizaran para los líderes que surgieron a su amparo el monopolio de la representación sindical, y para los empresarios la posibilidad de manipular la contratación colectiva imponiendo las particularidades que le resultaban satisfactorias: contrato por establecimiento, tabuladores y perfiles de puesto, flexibilidad en todas sus expresiones, número ilimitado de puestos de confianza y sobre todo, revisiones contractuales al margen de los trabajadores y firma de contratos colectivos a espaldas de los trabajadores sobre los que regían. Dicho esquema, que a partir de la década de los ochenta oficializó el monopolio del gobierno en su instrumentación, sufre un significativo revés en el contexto global.

El 5 de febrero de 2009, el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo retomó el tema bajo el número de caso 2694, como consecuencia de una queja que presentara la Federación Internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas (FITIM), apoyada por la Confederación Sindical Internacional (CSI), en contra del gobierno de México;⁷ recibe el informe del gobierno mexicano el 1 de marzo de 2010 y realiza sus primeras recomendaciones en marzo de 2011 en los siguientes términos:

En vista de las conclusiones provisionales que preceden, el Comité invita al Consejo de Administración a que apruebe las recomendaciones siguientes: a) el Comité invita al Gobierno a que tome medidas para iniciar un diálogo constructivo con las organizaciones de trabajadores (incluidas las cinco querellantes) y las organizaciones de empleadores, sobre la aplicación de la legislación laboral y sindical, a fin de examinar las cuestiones planteadas en la queja. Este proceso de diálogo debería incluir: 1) las cuestiones relativas a las cláusulas de seguridad sindical «de exclusión» declaradas inconstitucionales por la Corte Suprema que pueden conducir a ciertas situaciones contempladas en la queja, 2) las cuestiones relativas a la representatividad mínima de las organizaciones sindicales para negociar colectivamente, y 3) la alegada falta de imparcialidad de las juntas de conciliación y arbitraje y la alegada excesiva duración de sus procedimientos. El Comité pide al Gobierno que le informe de las reuniones mantenidas y de los resultados de este diálogo, y b) el Comité pide además al Gobierno que responda específicamente a los alegatos y ejemplos de las organizaciones querellantes relativos: 1) a las per-

⁷ Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, 310ª reunión, Ginebra, Suiza, marzo de 2011.

sonalidades públicas incluidas autoridades públicas, que se han pronunciado sobre la realidad de los contratos colectivos de protección laboral y al número de estos contratos colectivos, y 2) a los casos específicos de empresas mencionadas en los párrafos 796 a 799, incluidos los casos de funcionamiento deficiente o parcial de las juntas de conciliación y arbitraje en relación con el ejercicio de los distintos derechos sindicales del sindicato STRACC.

El 4 de octubre de 2016,⁸ nuevamente hace valer su reclamo la representación sindical internacional mediante una solicitud de audiencia temática sobre violaciones del derecho a la libertad sindical y del derecho de negociación colectiva en México, presentada ahora ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, por la Confederación Sindical Internacional, la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas y la Unión Nacional de Trabajadores, teniendo como particularidad del momento que el Poder Ejecutivo del gobierno mexicano había presentado al Senado de la República una iniciativa de reforma constitucional y a la LFT que atendía el tema de la libertad y democracia sindical en México, y daba pasos para terminar con los CCPP.

La inquietud se centraba en que, no obstante había pasado ya la reforma constitucional, existían evidencias de que la reforma a la LFT vendría a dar marcha atrás con este sentido problema.

Concluyendo y solicitando el 5 de diciembre del mismo año,⁹ de la indicada Comisión Interamericana de Derechos Humanos, las siguientes recomendaciones:

Estas violaciones de la libertad sindical requieren la intervención de la Comisión Interamericana. Pese a que la OIT ha informado reiteradamente sobre la situación de la libertad sindical en México, el Estado nunca ha aplicado sus recomendaciones. Por otro lado, ninguna de las numerosas quejas relativas a los contratos de protección, presentadas en el marco del Acuerdo de Cooperación Laboral norteamericano, acuerdo paralelo al TLCAN, ha tenido resultados duraderos. México ha mostrado una fuerte resistencia a las presiones para que se vinculen las reformas de la ley del trabajo con su posible participación en el Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica. Los informes y recomendaciones de la CIDH podrían contribuir a ejercer una presión suplementaria, que vendría a sumarse a las de la OIT y las medidas relacionadas con el comercio, para fomentar la reforma del sistema de relaciones laborales en México, muy necesarias desde hace tiempo. Una visita *in*

⁸ Comunicación de la fecha signada por Sharan Burrow, Secretario General, CSI y Víctor Báez Secretario General, CSA.

⁹ Informe de la fecha en papel membretado sin firmas.

loco, conjuntamente con la OIT, serviría también para complementar el trabajo ya desarrollado por la OIT.

REPERCUSIONES

Las anteriores acciones del sindicalismo a nivel internacional trajeron sus consecuencias. En el contexto de las discusiones para la firma del Tratado Transpacífico, a México se le condicionó a que saneara su política laboral, por lo que el 28 de abril de 2016 (desde la Presidencia de la República) se presentan a la Cámara de Senadores dos proyectos de reformas: uno a la Constitución y otro a la LFT. Por razones de método debe ser tratado y aprobado el primero para que existan las condiciones normativas necesarias para entrar al segundo.

La reforma constitucional, incluyendo su aprobación por las legislaturas locales, fue aprobada, y el 24 de febrero de 2017 se publica en el *Diario Oficial de la Federación*.

Sin la intención de realizar un análisis exhaustivo de ésta, que es la reforma más importante que se ha realizado al texto del artículo 123 constitucional, nos concretamos a referir únicamente los importantes temas que aborda para bien de la libertad y democracia sindical.

- Liquidada las Juntas de Conciliación y Arbitraje y remite el tratamiento de los conflictos de trabajo ante el Poder Judicial, elemental cuestión en un Estado democrático.
- Crea una instancia conciliadora de los conflictos obrero-patronales obligatoria y previa al juicio.
- Establece la creación de un organismo descentralizado al que se le encomienda, además de la conciliación a nivel federal, el registro de todos los sindicatos y contratos colectivos.
- Establece como garantía la representación de las organizaciones sindicales y la certeza en la firma registro y depósito de los contratos colectivos.
- Establece el voto personal, libre y secreto para la elección de los dirigentes sindicales y conflictos entre sindicatos.

PERSPECTIVAS

Del momento en que se publicó la reforma constitucional a la fecha en que escribimos estas notas, han sucedido hechos importantes que definirán el futuro de las relaciones laborales:

- Ha transcurrido el año en que se debió instrumentar la mencionada reforma constitucional a una lentitud preocupante. Se integró en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social una instancia encomendada a materializarla, denominada como “comisión de enlace”; son pocos los gobiernos locales que han iniciado los trabajos necesarios para la materialización de la reforma en el ámbito local y existe poca claridad respecto del financiamiento necesario para concretarla.
- El escenario internacional ha cambiado significativamente con la elección del presidente Trump en Estados Unidos, entre otras razones porque el indicado presidente menosprecia la importancia de los acuerdos económicos y sostiene que a su país le perjudican.
- El sector empresarial, descontento con que la tercerización tenga límites, realiza un importante cabildeo para que las reformas a la LFT contemplen la flexibilización absoluta, tema que por supuesto no responde a la reglamentación del texto constitucional, pero que se encuentra en el escenario de la discusión.

La moneda está en el aire, los trabajadores y sus auténticas representaciones tienen la palabra.

BIBLIOGRAFÍA

- Bouzas Ortiz, José Alfonso; Luis Oliver Reyes Ramos y Mario Vega Huerta (2009), *Evaluación de la contratación colectiva en el Distrito Federal*, México, Fundación Friedrich Ebert.
- Bouzas Ortiz, José Alfonso (coord.) (2007), *Contratación colectiva de protección en México, Informe a la Organización Regional Interamericana de Trabajadores (ORIT)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas.
- Comunicación de la fecha signada por Sharan Burrow, Secretario General, CSI y Víctor Báez Secretario General, CSA.
- Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (marzo 2011) *310ª reunión*, Ginebra, Suiza.
- Instituto Mexicano del Seguro Social, *Población derechohabiente*, disponible en <http://datos.imss.gob.mx/>.
- Tello Carlos (2010), *Sobre la desigualdad en México*, México, Facultad de Economía, UNAM.
- Secretaría de Economía, *Flujos de inversión extranjera directa*, disponible en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/inversion-extranjera-directa>.

